



## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Caldas (Ant.), dieciséis de diciembre de dos mil veinte

AUTO	1463
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE	PORVENIR S.A.
DEMANDADO	ARMAD ARQUITECTURA DE LA MADERA
RADICADO	05129 31 03 001 2018 00154 00
ASUNTO	REQUIERE PARTE DEMANDANTE

Revisado el presente proceso, observa el Despacho la inactividad de la parte demandante, teniendo en cuenta que a la fecha no ha procedido con la notificación de la terna de curadores nombrada mediante auto de fecha 23 de septiembre de 2019.

Ahora bien, como por disposición del Consejo Superior de la Judicatura, la atención presencial se encuentra restringida, por lo tanto, no es posible efectuarse notificación personal en la sede física del juzgado, la parte interesada podrá gestionar la notificación a la terna de curadores vía correo electrónico, anexando los insertos necesarios con los archivos pertinentes en PDF, en la forma prevista en el Decreto 806 de 2020, allegando prueba para incorporar al expediente.

Teniendo en cuenta lo anterior, se le requiere para que en el término legal de treinta (30) días (Art. 117 del C. G. del P.), contado a partir del día siguiente a la notificación por estados del presente proveído, cumpla lo ordenado mediante auto de fecha 23 de septiembre de 2019, so pena de dar aplicación al artículo 30 del C. P. L., esto es, declarar la contumacia del proceso.

Así mismo, se requiere a las partes en el proceso para que suministren de manera inmediata mediante correo electrónico dirigido a este Juzgado (j01prctocaldas@cendoj.ramajudicial.gov.co), correos electrónicos y teléfonos de contacto (celular), de sujetos procesales e intervinientes, según el caso-.

### NOTIFÍQUESE

**DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA**

**JUEZA**

**2018-00154 – 16-12-20**